

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES MATERIALES EN LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL MARCO DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE EMPLEO SUPLETORIA.

Órgano convocante: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE

Resolución Convocatoria: Nº: 1979 / 2026

Categoría/s: MÉDICA/O DE FAMILIA

Expte.: E7301 - 68/2026-0612115914

I. Esta Gerencia / Dirección Gerencia publicó resolución por la que se convocó proceso selectivo para la constitución de Lista de Empleo Supletoria según los datos citados en el encabezado.

II. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se ha revisado la información aportada por las personas interesadas a través del formulario de solicitud, a los efectos de excluir a los aspirantes que pudieran incumplir alguno/s de los requisito/s de participación establecidos en la base sexta de la convocatoria.

III. La base octava de las bases de la convocatoria de referencia, titulada: Desarrollo del Procedimiento Selectivo, establece en su epígrafe 1:

<< Esta Gerencia/Dirección Gerencia dictará Resolución por la que se apruebe la “Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con expresión del motivo de exclusión, otorgándose el plazo para reclamaciones contra el motivo de exclusión”, que se determina en el resuelvo primero. (...) >>

IV. Una vez publicada la resolución de esta Gerencia / Dirección Gerencia por la que se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el marco de la convocatoria para la constitución de la lista supletoria que se cita en el encabezado, se han detectado errores materiales, de hecho o aritméticos en el contenido de sus anexos.

V. El artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

<< 1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.





2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.>>

VI. Teniendo presente lo anterior y en virtud de la delegación del ejercicio de competencias en materia de gestión de personal atribuida a este centro de directivo por Resolución de 3 de enero de 1996 de la Dirección General de RRHH del SCS (BOC nº 7 de 15.01.96) y de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción núm. 5/20 de 13 de marzo, de la Directora del Servicio Canario de la Salud modificada parcialmente por la Instrucción del Director del SCS nº 16/20, de 1 de junio, por la que se fija el régimen transitorio aplicable en caso de inexistencia o agotamiento de las Listas de Empleo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Relación Provisional corregida de personas aspirantes excluidas con expresión del motivo de exclusión en el marco de la convocatoria para la constitución urgente de Listas Supletorias, conforme se dispone en los Anexos a esta Resolución.

SEGUNDO: Otorgar un plazo de **3 días hábiles**, unicamente para que las personas aspirantes excluidas ****6260*PEREZ RAMIREZ, ALEJANDRO y ****6218* TORRES VELARDE, REYNALDO SALVADOR puedan presentar las reclamaciones que estimen contra el motivo de exclusión. NO ACREDITA REQUISITO DE TITULACIÓN. BASE SEXTA.1 C) TITULO ESPECIALISTA EN MED FYC.

TERCERO: Ordenar la publicación de esta resolución en el [Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica](#) del Gobierno de Canarias y página web del [Servicio Canario de la Salud](#).

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE

P.D. Res 3 de enero de 1996 (BOC nº 7, 15.01.96)



Categoría: MÉDICO/A DE FAMILIA (30/06/2026 - 13/07/2026)
Gerencia / Dirección: A.P. DE TENERIFE
Gerencia:

DNI	Apellidos, Nombre	Motivo Exclusión
****6260*	PEREZ RAMIREZ, ALEJANDRO	- NO ACREDITA REQUISITO DE TITULACIÓN. BASE SEXTA.1 C) TITULO ESPECIALISTA EN MED FYC
****6218*	TORRES VELARDE, REYNALDO SALVADOR	- NO ACREDITA REQUISITO DE TITULACIÓN. BASE SEXTA.1 C) TITULO ESPECIALISTA EN MED FYC

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN JOSE AFONSO RODRIGUEZ - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA

Fecha: 11/08/2026 - 07:36:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2675 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 521 - Fecha: 11/08/2026 08:13:18

Fecha: 11/08/2026 - 08:13:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0lxdsTdzlNi40cYwFWnFXr1QjLr4dCYQ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0lxdsTdzlNi40cYwFWnFXr1QjLr4dCYQ



El presente documento ha sido descargado el 17/08/2026 - 12:57:04